



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N°2021-00674

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Carol Patricia Forero Callejas

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Toda vez que la obligación contenida en el pagaré No 2273320156683 fue pactada en instalamentos, la parte actora reformule las pretensiones referentes a este título valor, pidiendo mediante súplicas autónomas e independientes el valor de cada una de las cuotas adeudadas a la fecha de presentación de la demanda (8 de julio de 2021), así como el capital acelerado, junto con sus respectivos intereses en forma individual.

2.-Aporte plan de pagos desde el inicio de la obligación, hasta la finalización de la obligación contenida en el en el pagaré No 2273320156683.

3.- Aporte documento que acredite el endoso en procuración del pagaré No 2273320156683 o en su defecto mandato especial para su cobro. Lo anterior, debido a que el endoso aportado es sobre la obligación **20990156683**

4.- Bajo la gravedad de juramento, informe si el correo electrónico de la convocada *Carol Patricia Forero Callejas* suministrado en el escrito de demanda corresponde al utilizado por ella, y cómo se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5.- El apoderado actor, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 95 Hoy 27 de julio de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c9e49664cc2358760392785df1829335e01bd7d34e5610fb0f41a6c58cbf0d

Documento generado en 26/07/2021 03:22:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL